



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN DGA - EX-2023-00002818- -CNPT-SD#CNPT

---

**VISTO** el expediente EX-2023-00002818- -CNPT-SD#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud de suscripción a la Revista Digital “Rubinzal – Culzoni”, para la Dirección de Visitas de Inspección y la Dirección de Políticas de Prevención del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que, El presente trámite ha sido encuadrado bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad, con encuadre legal en el artículo 15, inciso b), apartado ii) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

Que, conforme establece el artículo 92, inciso 2 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Dirección de Compras deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta y emitirá un informe, previa intervención de la unidad requirente quien emitirá su opinión sobre las mismas, y finalmente la Dirección de Compras recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que la Dirección de Compras procedió a enviar la invitación correspondiente a la firma RUBINZAL CULZONI SA (CUIT: 30-63043008-5) y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumplimentando los requisitos mínimos establecidos respecto a los plazos de difusión determinados en el artículo 32 inciso 5 apartado d) del Reglamento de Compras mencionado: difusión en el sitio web institucional del CNPT desde el día en que se curse el pedido de cotización.

Que con fecha 5 de septiembre del corriente se procedió a la apertura del sobre con la oferta enviada por RUBINZAL CULZONI SA, incorporada al expediente de referencia a través del IF-2023-00004934-CNPT-DCOMPRAS#CNPT.

Que, el área requirente emitió su opinión respecto de la oferta presentadas por la firma especificada precedentemente, y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área.

Que, la Dirección de Compras, recomendó la preadjudicación a la firma a firma RUBINZAL CULZONI SA (CUIT: 30-63043008-5)

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

**EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA  
FIRMA POR LICENCIA DEL DIRECTOR**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Exclusividad, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso b), apartado ii) y el artículo 92, inciso 2 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura requerido por la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.** - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (IF-2023-00004217-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT el cual forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** - Adjudicar a la firma RUBINZAL CULZONI SA (CUIT: 30-63043008-5) el renglón 1 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$280.992,00.-).

**ARTÍCULO 4°.** - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación en la partida 2.3.5.0 (Libros, revistas y periódicos) utilizando la reserva presupuestaria preventiva afectada a través del comprobante **SG N°20/2023**

**ARTÍCULO 5°.** - Remitir el expediente a la Dirección de Contabilidad para su intervención. Cumplido, la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.** - Cumplido, archívese.